

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, piso 9
Santiago
Presente

Ref: Depósito de Reglamento Interno Fondo Mutuo Sura Estrategia Conservadora

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, informamos a usted que el día 22 de febrero de 2023 la Administradora General de Fondos Sura S.A (en adelante la “Administradora”) ha procedido a depositar el Reglamento Interno del Fondo Mutuo SURA Estrategia Conservadora (en adelante el “Fondo”) en el Registro Público del Reglamentos Internos que para estos efectos dispone la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante “CMF”), con las siguientes modificaciones:

1. En el título B del Reglamento Interno del Fondo, “Política de Inversión y Diversificación”, numeral 3.1 “Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo”, (i) se eliminó el porcentaje mínimo que el fondo debe mantener en instrumentos de deuda; (ii) se modificaron los límites generales máximos de inversión respecto del activo total del Fondo para los Instrumentos de Capitalización y para los Instrumentos de Capitalización emitidos por Emisores Nacionales, pudiendo alcanzar ambos hasta el 100%, además se modificó el porcentaje máximo respecto de los títulos representativos de índice de deuda que podrá mantener el fondo, pasando de 40% al 100%. (iii) Se modificó el porcentaje máximo instrumentos de capitalización emitidos por emisores extranjeros, y títulos representativos de deuda de dichos instrumentos, pasando en ambos casos de 40% a 100%.
2. En el mismo título B del Reglamento Interno del Fondo, numeral 3.1, “Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo”, párrafo tres “Otros” se modificó el límite mínimo y máximo de este número pasando de 0% a 100% a 0-20%. Adicionalmente, se agregaron instrumentos de inversión y sus respectivos límites, En específico se agregó:
 - a. *3.4. Participación en vehículos de inversión colectiva nacionales o extranjeros que pueden o no representar un índice, incluidos los ETFs (por sus siglas en inglés Exchange Traded Funds) y cuyo objeto principal o subyacente sea la inversión en proyectos de Infraestructura nacionales o extranjeros de forma directa o a través de contratos de derivados.*
 - b. *3.5. Participación en vehículos de inversión colectiva nacionales o extranjeros que pueden o no representar un índice, incluidos los ETFs (por sus siglas en inglés Exchange Traded Funds) y cuyo objeto principal o subyacente sea la inversión en activos del sector inmobiliario nacional e internacional de forma directa o a través de contratos de derivados.*
 - c. *3.6. Participación en vehículos de inversión colectiva nacionales o extranjeros que pueden o no representar un índice, incluidos los ETFs (por sus siglas en inglés Exchange Traded Funds) y cuyo objeto principal o subyacente sea deuda privada nacionales o extranjeros de forma directa o a través de contratos de derivados.*
 - d. *3.7. Participación en vehículos de inversión colectiva nacionales o extranjeros que pueden o no representar un índice, incluidos los ETFs (por sus siglas en inglés Exchange Traded Funds) y cuyo objeto principal o subyacente sea la inversión en capital privado nacional o extranjero de forma directa o a través de contratos de derivados.*

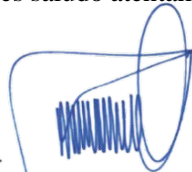
3. En la sección 3.2 “Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial”, respecto del Límite máximo de inversión en cuotas de un vehículo de inversión colectiva extranjero y/o nacional, se incorporó que dicho límite aplica “salvo para la inversión en cuotas de fondos de aquellos permitidos en la Política de Inversión que cumplan con los requisitos señalados en la Norma de Carácter General N°376, en cuyo caso el límite será de hasta el 100%”.
4. Se modificó la redacción del numeral 4.1.5 del subtítulo 4.1 “Contratos de derivados” perteneciente a la sección 4. “Operaciones que realizará el Fondo”, con objeto de clarificar que las operaciones de opciones podrán realizarse también fuera de los mercados bursátiles.
5. En el título G “Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas” se agregó el numeral 1.11 con el procedimiento que deberá seguir la Administradora para el caso de aquellos aportantes del Fondo que hubieran fallecido y sus cuotas no hubieran sido registradas a nombre de sus herederos o legatarios en un plazo de 10 años contado desde el fallecimiento del mencionado partícipe. Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el nuevo artículo 38 bis de la LUF, introducido por la ley N°21.433 de 18 de marzo de 2022.
6. En el título J “Otra Información Relevante” se modificó el numeral octavo sobre “Procedimiento de liquidación del Fondo”, estableciéndose en términos generales, que para aquellos dineros no cobrados por los respectivos partícipes en un plazo de 5 años contados desde la liquidación del Fondo, estos deberán ser entregados por la Administradora a la Junta Nacional de Bomberos de Chile para su posterior distribución a los distintos Cuerpos de Bomberos del País. Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el nuevo artículo 26 bis de la LUF, introducido por la ley N°21.374 de 28 de septiembre de 2021.

Se informa que los cambios antes referidos constituyen las únicas modificaciones efectuadas al Reglamento Interno adjunto en esta oportunidad, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción o meramente formales efectuadas al mismo, que no constituyen una alteración al sentido de fondo de las disposiciones correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo, comenzarán a regir luego de transcurridos 30 días desde la fecha de su depósito en el “Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos” de la Comisión para el Mercado Financiero, esto es a partir del 24 de marzo de 2023.

Desde la fecha del depósito y hasta la entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del Fondo tendrán el derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscritos antes de que rijan estas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al momento del rescate, si la hubiere.

Agradeciendo de antemano su gestión, les saludo atentamente,



Mario Valenzuela Saavedra
Gerente General Subrogante
Administradora General de Fondos SURA S.A.